

El honorario pericial y su desvalorización por el transcurso del tiempo

Este artículo se refiere a la importancia de la regulación en Unidad de Medida Arancelaria (UMA) como ajuste encubierto por inflación para el cobro del trabajo del perito. También subraya la importancia de pedir el interés por mora.

| Por el Doctor Oscar Pereira

Todos los peritos se anotan en los fueros nacionales y federales durante septiembre y octubre de cada año para ejercer como auxiliares de la justicia durante el año siguiente. Deben cumplir requisitos impositivos, como estar inscriptos como monotributistas o responsables inscriptos; y requisitos administrativos, como no estar suspendidos en la matrícula profesional y estar al día en los pagos en su colegio profesional. Además, deben pagar una matrícula de \$500, llamado estampillado, y ya están en condiciones de ejercer como peritos.

La inmensa mayoría de los peritos o de aquellos que ejercieron como tales reconocen que realizar pericias en el ámbito de la justicia es realmente una tarea enriquecedora, compleja pero ideal para ejercer la profesión. Una interpretación de un testigo, asistir como intérprete a un detenido, traducir exhortos, participar en causas de conocimiento público, aportando su esfuerzo a la justicia, es gratificante y plantea retos profesionales cautivantes.

Sin embargo, el gran problema es ¿cuánto y cuándo cobramos? El honorario pericial es de carácter alimentario (artículo 2, Ley 27423); no obstante, mientras que en los fueros no

penales —como el laboral, civil o comercial— hay que esperar al final del juicio por sentencia o acuerdo entre las partes homologado judicialmente, en los penales, la Dirección de Administración Financiera anticipaba el honorario judicial a los peritos en virtud de lo establecido en el artículo 529 del Código Procesal Penal.



Lamentablemente, dicho organismo implementó en los últimos años todo tipo de filtros y requerimientos burocráticos para dilatar los pagos, los cuales terminaban siendo sumas devaluadas por el incremento inflacionario, obligando así a los peritos a no apelar honorarios bajos, para evitar que se dilatara aún más el cobro; por ejemplo, esperar a que hubiera

condenado en costas para después argumentar que ya no tenía sentido el anticipo de honorario y que se le debería exigir al condenado en costas, así como otras arbitrariedades que desprestigiaron el trabajo pericial.

Desde la sanción de la Ley 27423, en diciembre de 2017, la situación del honorario pericial cambió profundamente. Estos son los principales cambios:

- Reconoce el carácter alimentario de los honorarios.
- Establece un mínimo legal de 6 UMA de honorario y solo se requiere la aceptación del cargo para tener derecho a él.
- Establece un plazo máximo de diez días para su cobro.
- En los juicios no penales, el honorario del perito debe ser de entre el 5 % y el 10 % del monto del juicio o de la demanda.
- Crea un sistema implícito de ajuste por inflación, la UMA, que ajusta el valor del honorario pericial por el valor de los sueldos de los jueces.

Esto es lo que debemos diferenciar al cobrar un honorario en el fuero penal:

- El valor histórico regulado.
- El valor de la UMA en el momento del pago.
- La aplicación de un interés por mora en el pago.

Vamos a ver un ejemplo: en febrero de 2019, pido la regulación de honorarios y, según los aranceles orientativos, cotizo el trabajo en \$90 000. En el escrito de solicitud de regulación, debo indicar: «... aplicando los aranceles periciales del CTPCBA, mi regulación

es de \$90 000, equivalente a 47,95 UMA (\$90 000 dividido por \$1877, valor de la UMA en ese momento)...».

Ahora bien, imaginemos que la Dirección de Administración Financiera funciona correctamente y me paga el 2 de mayo de 2019. El valor por cobrar deberá ser $47,95 \times \$2,075$ (valor de la UMA a mayo de 2019), es decir, \$99 496,25.

Si me pagan \$90 000, deberé reclamar al juzgado el cumplimiento estricto de la Ley 27423 y que me paguen los \$9496 faltantes.

Cobrados los \$99 496,25, me queda por reclamar el interés por la mora en el pago; hay que pedirlo en el momento de ir a cobrar el cheque y hay muchos juzgados y cámaras que lo están regulando.

De una correcta y generalizada aplicación de los mecanismos legales existentes, podremos dejar de preocuparnos por las regulaciones bajas y los tiempos infinitos de cobros. Al defender cada perito su honorario, defiende sus derechos y los de sus colegas. Como auxiliares de la justicia, logremos que la ley sea pareja para todos y evitemos trabajar y no cobrar o cobrar después de años con sumas irrisorias. □

